

20191110001058

RESOLUCIÓN No. R-2019-00100-00019
(1 de Noviembre de 2019)

"Por medio del cual se fijan los precios para el cobro de los trabajos, suministros y servicios que realice Aguas de Malambo S.A. E.S.P. en relación con los servicios de acueducto y alcantarillado, como también los precios de las actividades de corte y reconexión del servicio de acueducto que le presta a sus clientes y usuarios"

El suscrito Gerente de Aguas de Malambo S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los estatutos sociales y,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a sus usuarios, la empresa **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.** efectúa actividades de instalación, reparación y mantenimiento, realiza suministros, ofrece servicios, y ejecuta actividades correspondientes a los servicios de acueducto y alcantarillado, cuyo costo debe ser sufragados por los beneficiarios directos de los mismos.

2. Que en la aplicación de los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera contemplados en la Ley 142 de 1994, la entidad tiene la obligación de recuperar de manera efectiva los costos en que incurra por la prestación de los diversos servicios que ofrece, incluyendo los trabajos, suministros y actividades a los que hace referencia el numeral anterior.

3. Que para la definición de los valores de que trata la presente resolución, se utilizó una metodología de cálculo basado en los precios unitarios de los contratos vigentes durante el año 2019 y los valores de los materiales según el costo de inventario al interior de AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., con los cuales se ejecutan las actividades y se prestan los servicios incluidos en esta resolución, de acuerdo con lo siguiente:

3.1 El precio de los ítems que componen la presente resolución se cuantifica con base en los valores de los contratos vigentes y de los suministros requeridos para los trabajos solicitados por el cliente o usuario.

3.2 Los valores por cobrar relacionados en el listado de precios contenido en el Anexo de la presente resolución incluyen un porcentaje por concepto de

administración, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del Artículo 2.4.4.2. de la Resolución CRA 151 de 2001.

3.3 Que al presentarse variaciones en el valor de la mano de obra y en los costos de los materiales, se requiere actualizar los precios de suministros de trabajo según los diagnósticos del mercado

3.4 La actualización de la Resolución de Precios se llevará a cabo, cuando las condiciones del mercado lo ameriten o cuando haya variación en los siguientes indicadores:

- Indexación por el IPC acumulado al año anterior al cálculo de la Resolución, para todo lo relacionado con equipos y materiales.
- Incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), para todo lo relacionado con mano de obra.
- Incremento del IVA, si aplica.
- Cambios en el porcentaje a cobrar por concepto de administración, si aplica.

Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, particularmente, en lo que concierne al componente de «TIC para el Gobierno Abierto», el texto de la presente resolución fue publicado en la página web www.aguasdemalambo.com, entre el 22 de octubre de 2019 y el 30 de octubre de 2019, para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adoptar como precios (en pesos colombianos) para el cobro de los trabajos, suministros y servicios que requieran los diferentes interesados o usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado de **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, que no correspondan al mantenimiento inherente a la prestación de tales servicios, los que se determinan en el ANEXO 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Los precios unitarios aquí relacionados podrán ser reajustados, al alza o a la baja, cada primero de enero de cada año, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor IPC, del último año reportado por el DANE o cuando las condiciones del mercado o las condiciones de los contratos vigentes para Aguas de Malambo lo ameriten.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución deroga la resolución 20181130000425 de 17 de marzo 2018 y rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**WALTHER DARIO MORENO CARMONA
GERENTE**

Anexo: LISTADO DE PRECIOS

Revisó: Leydys Ospina Medina/ Jefe de Secretaría General y Asuntos Legales
Proyectó: Osbeldys Durán Figueroa / Líder de Procesos Comerciales (e)

ANEXO 1

LISTADO DE PRECIOS

1. Los precios del presente listado rigen para cualquier estrato socioeconómico y cualquier sector (residencial o no).
2. Los precios por trabajos, suministros y servicios, que no se encuentren especificados en la presente resolución, se cobrarán con base en los precios comerciales vigentes en el mercado, para lo cual se tendrán en cuenta los precios unitarios de los trabajos, suministros y servicios que se ejecutan mediante contratos; de no ser posible hacerlo de esta manera, se solicitarán tres (3) cotizaciones en el mercado que permitan definir el precio en la zona de ejecución de los mismos. A estos precios se les incrementará un 20% por concepto de Administración. Los trabajos realizados y elementos suministrados para la conexión de usuarios a los servicios de acueducto y alcantarillado de que trata la presente resolución tienen una garantía de (3) años
3. Salvo en aquellos ítems que así se exprese, los precios de la presente resolución no incluyen el IVA.
4. Los suministros que no tengan un valor incluido dentro de los trabajos realizados o servicios prestados de que trata esta resolución, se tomarán del valor de inventario de almacenes al momento de generar el cobro, adicionando un 20% por concepto de Administración.
5. De acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN- en los conceptos 25652 de febrero de 2015, 5845 de febrero de 2015 y 6707 de marzo 2018: los medidores de acueducto no se encuentran excluidos de IVA en el artículo 424 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, cuando se efectuó la venta o autoconsumo de un medidor para la prestación del servicio de acueducto, ese medidor estará gravado con IVA.

ITEM	CAPITULO 01: CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO ½" A 1"	UNIDAD	Valor a cobrar
1000	Construcción Acometida Acueducto en Pavimento Rígido	UN	\$1.180.919
1001	Construcción Acometida Acueducto sin pavimento	UN	\$868.983
1003	Construcción centro medición para acometida acueducto en pavimento rígido	UN	\$281.543
1004	Construcción centro medición para acometida acueducto sin pavimento.	UN	\$251.404
1005	Construcción metro adicional acometida acueducto Pavimento Rígido	M	\$134.515
1006	Construcción metro adicional acometida acueducto sin Pavimento	M	\$52.850

Notas:

- Éste es el único capítulo de la presente resolución, que incluye en el valor indicado todos los accesorios y elementos necesarios para este trabajo, excepto el medidor de acueducto que será cobrado de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del anexo -listado de precios- de esta resolución.
- El valor estipulado para los ítems 1000 y 1001 obedecen a una acometida estándar de 2.0 metros lineales y el valor estipulado en los ítems 1003, 1004 hacen referencia a solo la instalación del medidor, tapa, caja y accesorios. En el caso que la medida de la acometida a ejecutar sea mayor a esta medida estándar los metros adicionales se cobrarán con base en los ítems 1005 y 1006.

ITEM	CAPITULO 02: CONSTRUCCIÓN O CAMBIO DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO	UNIDAD	Valor a cobrar
1020	Construcción o cambio de acometida de alcantarillado en pavimento rígido	M	\$1.958.687
1021	Construcción o cambio de acometida de alcantarillado sin pavimento	M	\$1.465.615
1022	Construcción o cambio de metro adicional de acometida de alcantarillado en pavimento rígido	M	\$374.160
1023	Construcción o cambio de metro adicional de acometida de alcantarillado sin pavimento	M	\$215.109
1024	Construcción de caja de empalme en domiciliar de andén o en zona verde alcantarillado.	Un	\$221.565
1025	Suministro, transporte y colocación de silla TEE de 8" por 6"	Un	\$265.050
1026	Suministro, transporte y colocación de Tubería Novafort de 6"	M	\$79.800

Notas:

- El valor estipulado para los ítems 1020 y 1021 obedecen aun acometida estándar de 2.0 metros lineales. En el caso que la medida de la acometida a ejecutar sea mayor a esta medida estándar, los metros adicionales se cobrarán con base en los ítems 1022 y 1023.
- En los casos de cambio de acometida de alcantarillado, que solo requieran caja de empalme, silla TEE o la tubería, estas se cobrarán de acuerdo con los precios estipulados en los ítems 1024, 1025 o 1026, de acuerdo con el caso.

ITEM	CAPITULO 03: CAMBIO, RETIRO Y REPARACIÓN DE ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO (NO INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	Valor a cobrar
1040	Cambio o retiro de acometida de acueducto en pavimento.	M	\$111.760
1041	Cambio o retiro de acometida de acueducto sin pavimento.	M	\$71.749
1042	Reparación de acometida de acueducto en la caja del medidor de ½" y 1"	UN	\$49.362
1043	Reparación de acometida de acueducto en toma de ½" y 1" en pavimento rígido.	UN	\$119.377
1044	Reparación de acometida de acueducto en toma de ½" y 1" sin pavimento	UN	\$22.170

Notas:

- Las actividades de obra en el nicho: excavación, lleno, y cuando es con pavimento, incluye su corte y reconstrucción, colocación de base granular, arenilla y botada de escombros.
- Se cobrará adicional el suministro, el transporte y la colocación de los accesorios requeridos.

ITEM	CAPITULO 04: SUSPENSIÓN, CORTE, RETIRO, REINSTALACIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	UNIDAD	Valor a cobrar
1060	Suspensión, corte o retiro del servicio de acueducto con dispositivo en acometida taponada en la caja	Un	\$25.500
1061	Reconexión o Reinstalación del servicio de acueducto con retiro de dispositivo en acometida taponada en la caja	Un	\$15.000

Las actividades de Suspensión, Corte, Reconexión y/o Reinstalación por no pago que se ejecuten en la acometida con cierre de llave de paso o cierre de llave de acera, se cobrarán de acuerdo con lo establecidos en la resolución **CRA 424 de 2007** ó la norma que la sustituya, derogue o modifique.

ITEM	CAPITULO 05: OTROS SERVICIOS	UNIDAD	Valor a cobrar
1070	Valor alquiler de Carrotanque (IVA Incluido).	Hora	\$112.685
1071	Valor metro cúbico de agua potable en Carrotanque dentro del municipio de Malambo	M ³	\$2.548
1072	Valor metro cúbico de agua potable en Carrotanque fuera del municipio de Malambo	M ³	\$1.696
1073	Valor alquiler de equipo (Váctor) succión presión (IVA Incluido).	Hora	\$357.000

El precio del metro cúbico de agua potable de los ítems 1071 y 1072 conservarán su valor hasta cuando el IPC acumulado presente una variación igual o superior al 3%.

- FIN DEL DOCUMENTO -